

RESOLUCIÓN 209-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de la Judicatura tiene como funciones: “*1. Definir y ejecutar las políticas públicas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 068-2024 de 22 de marzo de 2024, resolvió: “*NOMBRAR A CONJUEZAS Y CONJUECES TEMPORALES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”; entre ellos, se nombró a la doctora María Mercedes Lema Otavalo, como Conjueza Temporal de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Oficio S/N de 23 de octubre de 2024, ingresado al Consejo de la Judicatura con trámite externo No. CJ-EXT-2024-18211 de 24 de octubre de 2024, la doctora María Mercedes Lema Otavalo, Conjueza Temporal de la Corte Nacional de Justicia, presentó a la Presidencia y Vocals del Consejo de la Judicatura, su renuncia irrevocable a la designación como Conjueza Temporal de la Corte Nacional de Justicia y su solicitud de reintegro a su cargo de origen, esto es, a la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1451-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1181 ambos de 19 de noviembre de 2024, con asunto: “*INFORME TÉCNICO SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. MARÍA MERCEDES LEMA OTAVALO, AL CARGO DE CONJUEZA TEMPORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-8427-M de 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1451-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1181, ambos de 19 de noviembre de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1805-M de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA CONJUEZA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Terminar la designación temporal de la doctora María Mercedes Lema Otavalo, como Conjueza de la Corte Nacional de Justicia, quien retornará al puesto que desempeñaba en la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias,

a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en la ciudad de Machala, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----